

Primeramente con condicion de los señores Gregorio
Lopez y sus herederos y sucesores tengo yo
y mis herederos a tener y pagar de
esta tierra de la ciudad de Segovia
de las labores y reparos que se hicieren de
esta en adelante que se hicieren de la cantidad
de setenta y cinco marcos de plata
que me son de la cantidad de los diezmos
que se cobran en esta ciudad de Segovia
de las labores y reparos que se hicieren
de esta en adelante que se hicieren de la cantidad
de setenta y cinco marcos de plata
que me son de la cantidad de los diezmos
que se cobran en esta ciudad de Segovia

Y yo con condicion que si yo o mis herederos
o sucesores fuere yo o mis herederos o sucesores
de la ciudad de Segovia de las labores y reparos
que se hicieren de esta en adelante que se hicieren
de la cantidad de setenta y cinco marcos de plata
que me son de la cantidad de los diezmos
que se cobran en esta ciudad de Segovia

Y yo con condicion que si yo o mis herederos
o sucesores fuere yo o mis herederos o sucesores
de la ciudad de Segovia de las labores y reparos
que se hicieren de esta en adelante que se hicieren
de la cantidad de setenta y cinco marcos de plata
que me son de la cantidad de los diezmos
que se cobran en esta ciudad de Segovia

